



CG-0034- DICIEMBRE -2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL I DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el decreto número 2178, mediante el cual se creó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- IV. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio al Proceso Local Electoral 2014-2015, en el cual







se renovarán los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

- V. En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0010-OCTUBRE-2014, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que integran los cinco Consejos Municipales Electorales, así como los dieciséis Consejos Distritales Electorales, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2014-2015.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo número CG-0021-OCTUBRE-2014, el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñan como Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2014-2015; en la misma fecha, se instalaron dichos Consejos.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo número CG-0025-OCTUBRE-2014, el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñan como Secretarios Generales Propietarios y Suplentes de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2014-2015; en la misma fecha se instalaron dichos consejos.
- VIII. El 02 de diciembre de 2014, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio número CDEI/031/2014, por medio del cual el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral I, remitió la renuncia de los CC. Marco







Antonio Camacho Drew y Aida Lucia Ramírez Wong quienes se venían desempeñado como Secretario General Propietario y Suplente respectivamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En este sentido, el Consejo General como órgano superior de dirección será legales en materia electoral en la entidad, así como la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos que integran este Instituto, además dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le son propias, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 18, fracciones II y XXIV de la Ley Electoral, por tanto este Consejo General es competente para conocer y aprobar, en su caso, el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 11 fracción V; y 17, apartado A de la Ley de la materia, el Instituto contará dentro de su estructura con órganos desconcentrados encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, mismos que se integrarán con un Consejero Presidente, cuatro









Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, y *un Secretario General*, por cada uno de los integrantes propietarios de los Consejos Municipales y Distritales, se designará un suplente, los cuales quedaron debidamente instalados en sesión extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2014.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral I, mediante el oficio número CDEI/031/2014, recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en fecha 02 de diciembre de 2014, informa a este Consejo sobre las renuncias de los CC. Marco Antonio Camacho Drew y Aida Lucia Ramírez Won, Secretario General Propietario y Suplente, respectivamente, del referido del Consejo, anexando al oficio los escritos de renuncia en mérito.

Ahora bien, el Consejero Presidente en su mismo oficio propone que dichos cargos sean ocupados por los CC. Lic. María Liliana Gerardo Amador y Francisco Javier Chávez Pineda, como Secretario General Propietario y Suplente, respectivamente, del órgano desconcentrado en comento.

En atención a la propuesta del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral I, este Consejo General procedió a realizar una valoración de los perfiles y documentación que constan en los expedientes de los CC. Lic. María Liliana Gerardo Amador y Francisco Javier Chávez Pineda, que obran en los archivos de este Instituto toda vez que participaron en el proceso de selección para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales que integrarían los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, conforme a la convocatoria aprobada por este Consejo en fecha 07 de octubre de 2014.

En la referida convocatoria se estableció que para el caso de los Secretarios Generales, se daría preferencia a los aspirantes con título de licenciado en

why when





Derecho, además de acreditar los requisitos que señala el artículo 17, apartado F de la Ley Electoral del Estado siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar.
- III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación.
- IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación.
- V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral.
- VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación.
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación.
- VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección.
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, de los expedientes de los CC. Lic. María Liliana Gerardo Amador y Francisco Javier Chávez Pineda, se advierte que presentaron la docuemntaci´pn necesaria, consistente en copias de: acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Federal, Clave Única de Registro de Población, curriculum vitae y cartas de recomendación, en el caso de la C. Lic. María Liliana Gerardo Amador presentó además copia del Título de Licenciada en Derecho.









Una vez analizada la documentación anterior se concluye que los aspirantes propuestos por el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral I, cuentan con el perfil y requisitos previstos en el numeral 17, Apartado F de la Ley, por lo que resulta procedente la designación de los CC. Lic. María Liliana Gerardo Amador y C. Francisco Javier Chávez Pineda como Secretario General Propietario y Suplente, respectivamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A del referido numeral.

Por tanto, en términos de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas con antelación, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los CC. Lic. María Liliana Gerardo Amador y Francisco Javier Chávez Pineda como Secretario General Propietario y Suplente, respectivamente Consejo Distrital Electoral I, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

SEGUNDO.- Expídanse los nombramientos respectivos a los ciudadanos antes designados.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx

QUINTO.- Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General y al Consejo Distrital Electoral I.







El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de 2014, por unanimidad votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

ca Barrera Amador

Consejera Presidente

Lic. Raul Magallon Calderón

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RAJA CALIFORNIA SUR